



"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL  
APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1090 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 24 OCT. 2022

**VISTOS:**

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Exp. N° 6776, de fecha 28 de JUNIO del 2022, presentado por el (la) Sr (a). **NORMA ROCIO CHIRINOS FLORES**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-048-07 el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **MARILU MINAYAPEREYRA** con el código de licencia de regencia N° LIC-RE-2020-004;

El Informe Supervisión N° 821-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB. de fecha 12 de Setiembre del 2022, emitido por el (la) Profesional Tec. Wilfredo Gonzales Bermúdez, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el artículo 85° del numeral 85.2 enfatiza "Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;



**"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"**  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 03 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, el artículo 56° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE**, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".



**"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"**  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que el AÑO 2007 el (la) Sr. (a) **NORMA ROCIO CHIRINOS FLORES**, suscribe el contrato de concesión para el manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera el en departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-A-048-07.

Que, mediante **R.D.R. N° 1047-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, en fecha **04 de Diciembre del 2019**, que aprueba la declaración de DEMA Periodo 2019- 2024, del contrato de concesión para el manejo y Aprovechamiento de productos Forestales Diferentes a la Madera (CASTAÑA) en el departamento de Madre De Dios **N° 17-TAM/C-OPB-A-048-07**

Que, mediante **R.G.R.N° 187-2022-GOREMAD-GRFFS**, De fecha **23 de marzo del 2022**, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), por un periodo de setecientos treinta días (730) calendarios (02 años), donde se considera el aprovechamiento de producto forestal No Maderable y Maderable, al (el) Sr (a) **NORMA ROCIO CHIRINOS FLORES**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-048-07

Que, mediante Carta S/N, de **Exp. N° 6776**, de fecha 28 de junio del 2022, el (la) Sr (a). **NORMA ROCIO CHIRINOS FLORES** presenta Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-048-07

Que, mediante **INFORME DE EVALUACION N° 647-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/WGB**, de fecha **01 de Setiembre del 2022**, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación de la REFORMULACION (PMFI) del (la) Sr (a) **NORMA ROCIO CHIRINOS FLORES**, en donde se recomienda realizar la inspección ocular de la solicitud de PMFI;

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 171-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM**, de fecha **12 de julio del 2022**, se programa la inspección ocular para el día **25, 26, 27 de julio del presente año**, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela(s) de corta(s) N° 01 según la División Administrativa que se adjunta en la reformulación del PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato **N° 17-TAM/C-OPB-A-048-07**

Que, mediante **Informe de Supervisión N° 821-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/WGB**, de fecha 12 de Setiembre del 2022, emitido por el (la) Profesional Tec **Wilfredo Gonzales Bermúdez**, recomienda **APROBAR** la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), así como MODIFICAR el expediente del Plan de Manejo Forestal Intermedio en los items que se detalla en la reformulación del PMFI y que desde ahora se considera actualizado en el documento de gestión del PMFI;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios,

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR**, la REFORMULACIÓN del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), la cual fue Aprobado mediante **R.G.R.N° 187-2022-GOREMAD-GRFFS**, en fecha **23 de marzo del 2022**, para un periodo de 02 años (730 días) presentado por el (la) Sr (a). **NORMA ROCIO CHIRINOS FLORES** titular del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-A-048-07**, ubicado en el Sector **Qda san juan**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, consignando la siguiente reformulación:



**"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"**  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**Artículo 2°.** – **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie de **1810.24 ha**, ubicada en el Sector **Qda san juan**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-A-048-07**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante la zafra: **2022-2024**, Periodo comprendido entre el **01 de noviembre del 2022** al **31 de octubre del 2024**, en el área siguiente:

**Cuadro N° 01: Coordenadas UTM de la CONCESION**

Coordenada UTM (Zona 19, WGS 84)					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	382000	8639000	6	382557	8633890
2	382000	8638000	7	378484	8634433
3	384000	8638000	8	378484	8635250
4	384000	8634249	9	380000	8635250
5	382557	8634249	10	380000	8639000
<b>Superficie (ha): 1,810.24</b>					

**Cuadro N° 02 Volumen a Otorgar para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (CASTAÑA)**

Nombre Común	Nombre Científico	Año zafra	Superficie ha.	N° de Árboles productivos	Cantidad aprox. extraer en barrica	Cantidad a extraer en Cascara (Kg.)
Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> H.B.K	2022-2023	1810.24	702	451.3	31,590.00
Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> H.B.K	2023-2024	1810.24	702	451.3	31,590.00

**Artículo 3°.** – **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de **225.94 ha** correspondiente a la Parcela de Corta **N° 01** la cual fue aprobado mediante **R.G.R. N° 187-2022-GOREMAD - GRFFS**, en fecha 23 de Marzo del 2022, para un periodo de 02 años (730 días) presentado por el (la) Sr (a). **NORMA ROCIO CHIRINOS FLORES** titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) **N°17-TAM/C-OPB-A-048-07**, de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 03 y 04.

**Cuadro N° 03: Coordenadas UTM de la PC 01**

COORDENADAS UTM DE PC 01					
VERTICES	ESTE	NORTE	VERTICES	ESTE	NORTE
P1	380000	8638426	P7	381233	8637090
P2	380233	8638428	P8	381343	8636476
P3	380546	8638162	P9	381336	8636018
P4	380096	8637719	P10	380678	8635984
P5	380991	8637646	P11	380000	8636017
P6	380977	8637091	<b>Área: 225.94 Ha.</b>		

**Cuadro N° 04: Volumen y Especies maderables reformulado en la Parcela de Corta N° 1 del PMFI**



"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Área efectiva de PC 1			DM C	NUMERO DE ARBOLES						VOLUMEN		
225.94 ha.				N° Arboles Aprobados PMFI		N° de Arboles a Incrementar Reformulado		Total, Arboles Reformulados		Volume n Aprov. m3 PMFI	Volumen a Reformula r m3	Volumen Total Reformula do m3
N°	N. Científico	N. Común		Semi	Aprov	Semi	Aprov	Semi	Aprov			
1	<i>Ocotea aciphylla</i> (NEES & MART.) MEZ	Alcanfor Moena	41	0	0	5	17	5	17	0	80.04	80.04
2	<i>Aniba panurensis</i> (Meisn.) Mez	Moena	41	0	0	3	7	3	7	0	45.05	45.05
3	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	Quillabordon	41	0	0	2	6	2	6	0	29.60	29.6
4	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>	Tornillo	51	22	81	2	13	24	94	784.32	177.31	961.62
<b>Total</b>				<b>22</b>	<b>81</b>	<b>12</b>	<b>43</b>	<b>34</b>	<b>124</b>	<b>1228.580</b>	<b>332.00</b>	<b>1116.32</b>

**Artículo 4°.** - **AUTORIZAR**, al (la) Sr (a) **NORMA ROCIO CHIRINOS FLORES**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N°17-TAM/C-OPB-A-048-07**, en concordancia con el artículo 2°, 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **VÍA TERRESTRE**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS-TAMBOPATA, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **sede Central TAMBOPATA**.

**Artículo 5°.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al (la) Sr (a). **NORMA ROCIO CHIRINOS FLORES**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-A-048-07** para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

**Artículo 6°.** - **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
*Adolfo Orrego*  
Msc. Ing. **Juniors Adolfo Orrego Rodriguez**  
GERENTE REGIONAL

*Preubi conforme.*

*Norma Rocio Chirinos Flores*  
DNI: 04827134  
8-35 AM  
27/10/22